

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 25 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de junio del año dos mil catorce, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, el Licenciado Jorge Mario Quintana Silveyra, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, manifestó a los presentes que dada la ausencia del Presidente Municipal es necesario en los términos del artículo 100 y el último párrafo del artículo 33 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como en los artículos 39 y 42 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, se haga la designación del Regidor que habrá de fungir como Presidente de la Sesión, motivo por el cual y en uso de la palabra el Regidor Alejandro José Seade Terrazas propuso a la Regidora Cristina Paz Almanza para que desempeñe tal encargo, habiendo sido debidamente secundada dicha propuesta, por lo que al somete a votación fue aprobada por unanimidad de votos y quien estando presente de inmediato procede a desempeñar el cargo que se le confirió, habiéndose desarrollado la Sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, de las actas de las Sesiones No. 23 Ordinaria y 24 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.
- IV. Autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado sobre la calle Hagámoslo Juntos de la colonia Solidaridad, identificado como Lote 19, Manzana "C", con una superficie de 161.32 m², a favor de la ciudadana María Guadalupe Ramírez Juárez.
- V. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la esquina de las calles Coatepec y calle Real del Monte de la colonia Gustavo Díaz Ordaz, identificado como Lote 6 de la Manzana 69, con una superficie total de 640.12 m², a favor del ciudadano Armando Gámez López.
- VI. Autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 31 de la Manzana 41 de la colonia Héroes de la Revolución, con una superficie de 194.90 m², a favor del ciudadano José Alfredo Galván Pérez.
- VII. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 11-A de la Manzana 200 de la colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 180.15 m², a favor de la ciudadana Verónica Tejeda Dávila.
- VIII. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 4 Sur de la Manzana 65 de la colonia Luis Echeverría, con una superficie de 225.00 m², a favor del ciudadano Gonzalo Gallegos Rodríguez.
- IX. Autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal ubicado sobre las calles Adolfo Chrislieb Ibarrola, Rafael P. Hernández y José Contreras Aguilera de la colonia Gómez Morín, con una superficie de 2,043.80 m², a favor de la persona moral denominada Diócesis de Ciudad Juárez, A.R.
- X. Autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Lote 49 de la Manzana 2 del fraccionamiento Jardines de San Francisco 2, con una superficie de 3,361.986 m², a favor de la persona moral denominada Centro Caritativo para Atención de Enfermos de Sida, A.C.
- XI. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal que comprende un tramo de la calle Tarascos de la colonia Azteca, con una superficie de 1,473.2486 m², a favor de la ciudadana Mónica Medina Prats.
- XII. Autorización para la enajenación a título gratuito de once lotes para uso habitacional, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos.
- XIII. Autorización para que el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, reciba del Instituto Nacional del Deporte Fondos Federales.

- XIV.** Análisis, discusión y en su caso aprobación de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XV.** Presentación del Segundo Informe Cuatrimestral de las Comisiones de Regidores.
- XVI.** Asuntos Generales.
- XVII.** Clausura de la sesión.

ASUNTO NÚMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el ciudadano Síndico FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA y los Ciudadanos Regidores JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR, MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, CAROLINA FREDERICK LOZANO, RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN, MARCELA LILIANA LUNA REYES, PEDRO ALBERTO MATUS HERNÁNDEZ, JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES, ZURI SADDAY MEDINA REYES, EVANGELINA MERCADO AGUIRRE, SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ, CRISTINA PAZ ALMANZA, ALBERTO REYES ROJAS, MARIA GRISELDA RODRIGUEZ ALVIDREZ, JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES, MARISELA SAENZ MORIEL, ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS y NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA; así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Secretario del Ayuntamiento. Se hace constar que se encuentran ausente previo aviso justificado el Presidente Municipal Licenciado Enrique Serrano Escobar.

- - - Estando presentes la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, la Presidenta de la Sesión, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NÚMERO DOS.- Toda vez que las actas de las Sesiones No. 23 Ordinaria y 24 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento fueron entregadas con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación de la Sesiones No. 23 Ordinaria y 24 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES.- Relativo a la autorización y validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autorizan las Modificaciones de Fraccionamientos, mismas que se detallan a continuación:

MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO

1.	MODIFICACIÓN DEL FRACC. DENOMINADO MISIONES DE CREEL ETAPAS 1 A LA 32	CR/005/2014
2.	MODIFICACIÓN DEL FRACC. DENOMINADO RESIDENCIAL GARDENO ETAPAS 1, 2, 8, 9, 10, 10b, 11, 12, 13, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 Y 34	CR/006/2014

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- Relativo a la autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado sobre la calle Hagámoslo Juntos de la colonia Solidaridad, identificado como Lote 19, Manzana "C", con una superficie de 161.32 m², a favor de la ciudadana María Guadalupe Ramírez Juárez. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la enajenación a título oneroso un inmueble municipal identificado como Lote No. 19, de la Manzana C, de la colonia Solidaridad, con una superficie de 161.32 m², a favor de la ciudadana Maria Guadalupe Ramírez Juárez, cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias son los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 05°29'09"	8.066 metros	Calle Hagámoslo Juntos
2-3	NW 84°30'51"	20.00 metros	Lote 21

3-4	NE 05°29'09"	8.066 metros	Lote 20
4-1	NW 84°30'51"	20.00 metros	Lote 17

SEGUNDO: Se fija como precio de venta la cantidad de \$72'594.00 (Setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), misma que deberá cubrirse de la siguiente manera:

- Realizar un pago inicial de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional) dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- Realizar seis pagos mensuales de \$2,350.00 (Dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) mismos que deberán efectuarse a partir del mes siguiente al que realizo su pago inicial.
- Realizar un pago de \$15'000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional) que deberá efectuarse en el mes de diciembre de 2014.
- Realizar once pagos mensuales de \$2,350.00 (Dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) mismos que deberán efectuarse a partir del mes de enero de 2015.
- Y realizar un último pago de \$2,644.00 (Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) mismos que deberá efectuarse en el mes de diciembre.

TERCERO.- En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez autorizada la presente, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar mediante Título de Propiedad la presente enajenación, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/997/2013 de fecha 05 de Julio del 2013, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la esquina de las calles Coatepec y Real del Monte de la colonia Gustavo Díaz Ordaz, identificado como Lote 6 de la Manzana 69, con una superficie total de 640.12 m², a favor del ciudadano Armando Gámez López. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso del predio municipal identificado como Lote 6, de la Manzana 69 de la Colonia Díaz Ordaz, con una superficie de 640.12 m², a favor del ciudadano Armando Gámez López, el mismo que tiene los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SE81°39'07"	25.00 metros	Calle Real del Monte
2-3	NE11°42'47"	24.95 metros	Lote número 5
3-4	NW78°17'13"	25.00 metros	Lote número 4
4-1	SW11°42'47"	26.42 metros	Calle Coatepec

SEGUNDO.- Así mismo se respeta el precio de venta, el cual se encuentra totalmente liquidado de acuerdo a los Certificados de Ingresos números 216133, 32234, 32233, 32235, 32232, 32231 y 32236, mismos que obran agregados en el expediente.

TERCERO.- Procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la Compra Venta mediante Escritura Pública correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/838/2013 de fecha 4 de Junio del 2013, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 31, de la Manzana 41 de la colonia Héroes de la Revolución, con una superficie de 194.90 m², a favor del ciudadano José Alfredo Galván Pérez. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio municipal identificado como Lote 31, de la Manzana 41, de la colonia Héroes de la Revolución, con superficie de 194.90 m², a favor del ciudadano José Alfredo Galván Pérez, con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N03°10'20"E	10.00 metros	calle Gustavo Castillo
2-3	S86°49'40"W	19.56 metros	Lote número 32
3-4	S03°10'20"E	10.30 metros	Lote número 10
4-1	N86 ° 49'40"E	19.52 metros	Lote número 30

SEGUNDO.- Se fija como precio de venta la cantidad de \$126,685.00 (Ciento veintiséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), propuesta del Tesorero Municipal, monto que se cubrirá de conformidad a lo dispuesto por parte de este Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal, misma que se liquidará de la siguiente forma: un pago inicial de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) y el resto en veinticuatro pagos mensuales de \$3,695.20 (Tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 20/100 moneda nacional).

TERCERO.- En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del municipio de Juárez de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez liquidado el precio de venta procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la compra venta mediante Título de Propiedad, el cual deberá incluir las restricciones señaladas por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio DGDU/DCDU/1461/2013 de fecha 15 de Octubre del 2013.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 11-A de la Manzana 200 de la Colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 180.15 m², a favor de la ciudadana Verónica Tejeda Dávila. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso de un predio municipal identificado como Lote No. 11-A, de la Manzana No. 200, de la Colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 180.15 m², a favor de la ciudadana Verónica Tejeda Dávila, con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SE26°31'58"	22.53 metros	Calle Chayote
2-3	NE83°40'44"	6.57 metros	Lote No. 8-A
3-4	NW15 °08 '20 "	20.24 metros	Lote No. 11-B
4-1	SW89 °30 '12 "	11.31 metros	Calle Arroyo Del Mimbres

SEGUNDO.- Se fija como precio de venta la cantidad de \$ 45,037.50 (Cuarenta y cinco mil treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional) monto que deberá liquidarse ante la Tesorería Municipal de la siguiente manera:

- Un pago inicial de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional) que deberá cubrirse dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efecto la notificación de la autorización de Cabildo.
- 15 pagos mensuales continuos, de los cuales 14 pagos serán \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional) y un pago de \$2,037.50 (Dos mil treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional) los cuales deberán efectuarse dentro de un plazo de 15 meses contados a partir del mes siguiente a que se realice el pago inicial.

TERCERO.- En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez liquidado el precio de venta, Procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda a formalizar el trámite administrativo de compra venta mediante título de propiedad correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/980/2013 de fecha 02 de julio del 2013, cuyas copias se anexan al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 4 sur de la Manzana 65 de la colonia Luis Echeverría, con una superficie de 225.00 m², a favor del ciudadano Gonzalo Gallegos Rodríguez. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso, del inmueble municipal identificado como Lote No.4 sur, Manzana No. 65, de la colonia Luis Echeverría, con una

superficie de 225.00 m², a favor del ciudadano Gonzalo Gallegos Rodríguez, cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias son los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NW 02°53'36"	9.00 metros	Calle Isla Elba
2-3	NE 85°47'41"	25.00 metros	Lote 4 Norte
3-4	SE 02°53'36"	9.00 metros	Lote 3
4-1	SW 85°47'41"	25.00 metros	Lote 6

SEGUNDO.- Se fija como precio de venta la cantidad de \$94'500.00 (Noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), misma que deberá cubrirse de la siguiente manera:

- Realizar un pago inicial de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 moneda nacional) dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- Realizar pagos mensuales de \$1'000.00 (Un mil pesos 10/100 moneda nacional) hasta la liquidación del predio, mismos que deberán efectuarse a partir del mes siguiente al que realice su pago inicial.

TERCERO.- En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez autorizada la presente, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar mediante Título de Propiedad la presente enajenación, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/240/2013 de fecha 14 de Marzo del 2013, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal ubicado sobre las calles Adolfo Chrislieb Ibarrola, Rafael P. Hernández y José Contreras Aguilera del fraccionamiento Gómez Morín, con una superficie de 2,043.80 m², a favor de la persona moral denominada Diócesis de Ciudad Juárez, A.R. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado sobre las calles Adolfo Chrislieb Ibarrola, Rafael P. Hernández y José Contreras Aguilera del fraccionamiento Gómez Morín, en esta ciudad, con una superficie de 2,043.80 m², a favor de la persona moral denominada Diócesis de Ciudad Juárez, A.R., con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SE75°41'06"	82.05 metros	Calles Adolfo Chrislieb Ibarrola
2-3	C-1	D=100°17'24" R=4.50 metros T=5.39metros L=7.88 metros C= 6.90 metros	Calle Rafael P. Hernández
3-4	SW24 °36 '28 "	7.42 metros	Calle Rafael P. Hernández
4-5	C-2	D=56°05'24" R=4.50 metros T=2.93metros L=5.19 metros C= 4.91 metros	Calle Rafael P. Hernández
5-6	SE79 ° 29'58 "	75.68 metros	Calle José Contreras Aguilera
6-1	NE00 ° 41'36 "	34.97 metros	Diócesis de Ciudad Juárez

SEGUNDO.- Procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda a formalizar el trámite administrativo de Donación mediante Escritura Pública, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/605/2011 de fecha 10 de junio del 2012, cuyas copias se anexan al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Lote 49 de la Manzana 2 del fraccionamiento Jardines de San

Francisco 2, con una superficie de 3,361.986 m², a favor de la persona moral denominada Centro Caritativo para Atención de Enfermos de Sida, A.C. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito de un predio municipal identificado como Lote 49, Manzana 02, del fraccionamiento Jardines de San Francisco 2, con una superficie de 3,361.986 m², a favor de la Asociación Civil denominada **Centro Caritativo para Atención de Enfermos de SIDA, A.C.**, cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias son los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NW 39°57'38"	129.834 metros	Calle Región Armenia
2-3	SW 45°20'46"	15.629 metros	Propiedad Particular
3-4	SE 31°38'07"	31.875 metros	Calle Fray Antonio de Arteaga
4-5	Curva 1	Radio 570.00 Angulo 3°47'35" Longitud 37.735 ST 18.874 Cuerda 37.728	Calle Fray Antonio de Arteaga
5-6	SE 27°50'32"	57.471 metros	Calle Fray Antonio de Arteaga
6-1	NE 55°27'34"	39.128 metros	Calle Mesa Central

SEGUNDO.- En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Una vez autorizada la presente, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar mediante Escritura Publica la presente enajenación, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/1260/2011 de fecha 30 de noviembre del 2011, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal que comprende un tramo de la calle Tarascos de la colonia Azteca, con una superficie de 1,473.2486 m², a favor de la ciudadana Mónica Medina Prats. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso, del predio identificado como fracción de la calle Tarascos, tramo comprendido entre Perimetral Carlos Amaya y calle Tarascos, tramo comprendido entre Perimetral Carlos Amaya y calle Tzetzales de la colonia Azteca de esta ciudad, con una superficie de 1,473.2486 m², a favor de la ciudadana Mónica Medina Prats, el cual tiene los siguientes lados, rumbos medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NW55°08'00"	77.2631 metros	Propiedad privada
2-3	NE 34°52'00"	18.00 metros	Calle Tzetzales
3-4	SE 55°08'00"	86.4312 metros	Propiedad privada
4-1	SW 61°51'29.9192"	20.2004 metros	Perimetral Carlos Amaya

SEGUNDO.- Se fija como precio de venta la cantidad de \$1'883,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que deberá cubrirse en una sola exhibición dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efecto la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118, fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez liquidado el precio de venta, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la enajenación mediante Escritura Pública correspondiente, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en los dictámenes identificados con los siguientes números: DGDU/DCDU/762/2012 de fecha 16 de mayo de 2012, y DGDU/DCDU/390/2014 de fecha mayo de 2014 emitidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano cuyas copias se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar

ASUNTO NÚMERO DOCE.- Relativo a la autorización para la enajenación a título gratuito de once lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación y condonación del pago de costo de terrenos, así como el pago de los derechos que se generen por elaboración de los planos topográficos y de expedición de títulos de propiedad, respecto de once lotes propiedad del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, cuya ubicación y descripción y a favor de las personas se establecen a continuación bajo los siguientes términos:

1. María Ignacia Rendón Chairez, condonación de adeudos al 100% (Cien por ciento) del pago de costo del terreno y de los derechos por elaboración de plano topográfico y de expedición de título de propiedad, respecto del lote 23, fracción poniente, manzana 12, de la colonia Aztecas, con superficie de 170.00 m²
2. Cristina García Álvarez, condonación de adeudos al 100% (Cien por ciento) del pago de costo del terreno y de los derechos por elaboración de plano topográfico y de expedición de título de propiedad, respecto del Lote 7, Fracción E, Manzana 47 de la colonia Aztecas, con superficie de 170.00 m².
3. Yolanda Margarita Sáenz Gutiérrez, se le condona al 100% (Cien por cierto), el pago por elaboración de plano topográfico y por la expedición de título de propiedad respecto del Lote 14, Manzana 4, de la colonia Olivia Espinoza, con superficie de 140.00 m²
4. María del Rosario Rangel Ramírez, se le condona el 50% (Cincuenta por ciento) del pago de su actual saldo que asciende al total de \$6,023.92 (Seis mil veintitrés pesos 92/100 moneda nacional) por los conceptos de costo del terrenos, elaboración de plano topográfico y expedición de título de propiedad, respecto del Lote 10, Fracción 1, Manzana 5, de la colonia Kilometro 20, con superficie de 338.00 m². Debiendo de pagar únicamente la cantidad de \$3,011.96 (Tres mil once pesos 96/100 moneda nacional)
5. Alberto Ramos Díaz, condonación de adeudos al 100% (Cien por cierto) del pago de costo del terreno y de los derechos por elaboración de plano topográfico y de expedición de título de propiedad respecto del Lote 18, Manzana 7, de la colonia Frida Khalo, con superficie de 126.00 m²
6. Montserrat Ríos, condonación de adeudos al 100% (cien por ciento), del pago de costo del terreno y de los derechos por elaboración de plano topográfico y de expedición de título de propiedad respecto del Lote 6, Fracción Sur, Manzana 103 de la colonia Felipe Ángeles, con superficie de 251.07 m²
7. Israel Hernández López, condonación de adeudos al 100% (Cien por cierto) respecto del Lote 18, Manzana 13^a, de la colonia Primero de Mayo, con superficie de 187.97 m²
8. Cristina Hernández Herrera, condonación de adeudos al 100% (Cien por ciento), del pago de costo del terreno y de los derechos por elaboración de plano topográfico y de expedición de título de propiedad respecto del Lote 34; Manzana 25, de la colonia Carlos Chavira Becerra, con superficie de 120.00 m²
9. Simona González Porras, condonación de adeudos al 100% (Cien por ciento) del pago de costo de terreno y de los derechos por elaboración de plano topográfico y de expedición de título de propiedad respecto del Lote 13, Manzana 18 de la colonia Carlos Chavira Becerra, con superficie de 160.00 m²
10. Juana Mejía Páez, condonación de adeudos al 100% (Cien por ciento) del pago de costo de terreno y de los derechos por la elaboración de plano topográfico y de expedición de título de propiedad respecto del Lote 27, Manzana 7, de la colonia Olivia Espinoza, con superficie de 140.00 m²
11. Soledad Ogaz Cano, condonación de adeudos al 100% (Cien por ciento) del pago de costo del terreno y de los derechos por elaboración de plano topográfico y de expedición de título de propiedad respecto del Lote 15, Manzana 187-A de la colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 120.00 m²

SEGUNDO.- Se deberá hacer del conocimiento del adquirente que deberá habitar y construir en el predio que adquiere en un periodo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del título de propiedad respectivo, por lo que en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- Asimismo se deberá hacer del conocimiento de los compradores que los gastos que se originen con motivo del impuesto de traslación de dominio, correrán por su cuenta, por lo que en caso de no realizarse tal pago no podrá iniciarse el trámite de titulación.

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- Relativo a la autorización para que el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, reciba del Instituto Nacional del Deporte fondos federales, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento otorga su anuencia para que el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, reciba del Instituto Nacional del Deporte fondos federales por la cantidad de \$56'665,234.24 (Cincuenta y seis millones

seiscientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional) para la construcción del nuevo estadio de beisbol infantil "Niños Héroes"; la cantidad de \$30'577,637.22 (Treinta millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 22/100 moneda nacional) para la remodelación del estadio Jaime Canales Lira y \$11'800,000.00 (Once millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para Programas Deportivos con Perspectiva de Previsión Social de la Violencia y la Delincuencia.

SEGUNDO.- Notifíquese.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- Relativo al análisis discusión y en su caso aprobación de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueban las reformas, adiciones y derogación de diversos artículos del Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ASEO Y REGENERACION URBANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prestación del servicio de aseo y mantenimiento urbano en el Municipio de Juárez, siendo sujetos obligados del mismo, sus habitantes y quienes transiten por su territorio y tiene por objeto fijar las normas para:

I. La prestación, organización y funcionamiento del servicio público de aseo y mantenimiento urbano, para los operativos de vigilancia que programe la Dirección de Limpia habrá una coordinación con la Dirección de Ecología.

II. La recolección de residuos sólidos urbanos, que se encuentren en las vialidades, lotes baldíos y camellones de los centros de población del Municipio de Juárez, para transportarlos a los lugares previamente autorizados para su almacenamiento tratamiento, recuperación y disposición final, se verificaran en coordinación con la Dirección de Ecología.

III. El aseo, pintura y limpieza de calles, camellones y avenidas del Municipio de Juárez.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. El aprovechamiento, comercialización o industrialización de residuos sólidos no peligrosos, directamente o a través de concesiones otorgadas por el Ayuntamiento a particulares.

VII. La limpieza de lotes baldíos particulares en abandono con cargo a sus propietarios o poseedores y la remoción de autos abandonados en la vía pública.

VIII. Establecer mecanismos de coordinación con PROFEPA para la inspección y vigilancia en la verificación del cumplimiento de NOM en materia de residuos sólidos urbanos, así como dar aviso a PROFEPA en caso de detección de residuos peligrosos.

IX.- Se Deroga

X.- Se Deroga

Artículo 2.- La prestación del servicio público de aseo urbano en los centros de población del Municipio de Juárez, estará a cargo del Municipio por conducto de la Dirección de Limpia que es la instancia encargada de interpretar, vigilar y aplicar el presente Reglamento.

Artículo 3.- Para los efectos de interpretación de este Reglamento, se entenderá por:

I. Municipio: Municipio de Juárez.

II. Ayuntamiento: Es la máxima autoridad del Municipio, integrada por el Presidente Municipal y los C. Regidores.

III. Dirección: La Dirección de Limpia

IV. Reglamento: El presente ordenamiento.

V. Aseo Urbano: Las actividades relacionadas con la limpieza y mantenimiento de las áreas públicas del Municipio.

VI. Residuo sólido no peligroso: El material sólido resultante de cualquier proceso cuya calidad no permita usarlo nuevamente en aquel, que no esté considerado como residuo peligroso, de acuerdo con las leyes y normas federales.

VII. Áreas comunes: Los espacios de convivencia de libre acceso al público o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, jardines, parques, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos y vías de comunicación dentro de los centros de población del Municipio de Juárez.

VIII. Código: El Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

IX. Ley de ingresos: La que aprueba el Congreso del Estado anualmente para el Municipio de Juárez.

X. Autos abandonados: Todos aquellos vehículos o automóviles que sean chatarra, permanezcan ponchados, sin motor, sin llantas o en reparación en la vía pública por más de 7 días naturales, y que acumulen basura o sean focos de infección.

XI. Lotes baldíos: Todos los terrenos o predios urbanos que no soporten construcción alguna o no estén acondicionados o dedicados a algún uso o actividad, que se encuentran con o sin banquetta, barda o cerca.

XII. Parques públicos: Los parques existentes en la ciudad que no corresponden al porcentaje comprendido dentro de áreas verdes de colonias y fraccionamientos y que son de libre acceso al público.

XIII. Parques comunitarios. Los espacios libres ubicados en las colonias o fraccionamientos producto del porcentaje correspondiente a áreas verdes.

XIV. Construcción Ruinosa: La que por su deterioro físico representa un riesgo para la seguridad, salubridad o la imagen urbana en el Municipio.

XV.- Residuos Sólidos Peligroso: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas o irritantes, venenosas, reactivas, explosivas inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;

XVI.- Residuo Biológico: Los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano;

XVII.- Dirección de Ecología: Dirección que se encarga del cuidado del medioambiente.

XVIII.- Dirección General de Transito: Dirección que regula el uso de las vías públicas municipales

XIX.- Organismo: Grupos de individuos que pertenecen a la sociedad civil o sector privado.

Artículo 4.- Los residuos sólidos no peligrosos depositados en la vía pública, los que recolecte la Dirección, o aquellos que los particulares depositen en las instalaciones destinadas al efecto, son propiedad de El Municipio, el que podrá aprovecharlos directamente, concesionándolos o contratando a particulares de acuerdo con lo previsto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 5.- Para garantizar la prestación del servicio de aseo urbano, El Municipio, a través de la Dirección, coordinará la colaboración de los vecinos de los centros de población del Municipio de Juárez y de las organizaciones representativas de cualquier sector de la población, con los mecanismos y por los medios de comunicación que la Dirección estime pertinentes.

Artículo 6.- Son obligaciones y facultades de la Dirección al proporcionar el servicio de recolección, mantenimiento y aseo urbano:

I. Aplicar los ordenamientos establecidos en las Leyes, relativos a la recolección, tratamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos.

II. Dar mantenimiento a los contenedores propiedad del Municipio, y vigilar que se dé mantenimiento a los contenedores propiedad de particulares o de otras dependencias de Gobierno.

III. Se deroga

IV. Dar mantenimiento a las avenidas, jardines y parques públicos, monumentos, guarniciones, calles, puentes y camellones propiedad del Municipio en cuestión de aseo urbano.

V. Concertar con los medios de comunicación y con los sectores público y privado, en coordinación con las dependencias federales y estatales que correspondan, la realización de campañas de concientización y aseo urbano.

VI. De considerarlo necesario para la eficiencia del servicio y para atender las exigencias de la comunidad, concesionar o contratar la prestación del servicio público de limpieza, de conformidad en las disposiciones vigentes en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

VII. Autorizar, diseñar, construir y operar directamente o bajo el régimen de concesión, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Dirección de Ecología, y supervisión de

Dirección General de Obras Publicas, estaciones de transferencia, plantas de tratamiento de residuos sólidos no peligrosos sitios de disposición final y vigilar que operen conforme a la normatividad vigente aplicable.

Artículo 7.- Son facultades del Municipio a través de la Dirección:

- I. Nombrar el personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y en general todo el material indispensable para efectuar el barrido manual y mecánico: recolectar los residuos sólidos no peligrosos, transportarlos a las estaciones de transferencia, planta de tratamiento o sitio de disposición final en coordinación con la Dirección de Ecología.
- II. En los términos del Artículo 5o. de este Reglamento, coordinar a los vecinos para que auxilien en la vigilancia y cumplimiento de lo previsto en el presente reglamento. Los vecinos tendrán el carácter de inspectores honorarios.
- III. Organizar el servicio de limpia, recolección y mantenimiento urbano y formular el programa del mismo.
- IV. Instalar contenedores para el depósito de residuos sólidos no peligrosos, de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, en lugares públicos previamente seleccionados en base a estudios. Supervisar en forma periódica el buen funcionamiento de los mismos en coordinación con la Dirección de Ecología.
- V. Imponer a los particulares la obligación de tener recipientes suficientes y adecuados para el depósito y manejo de los residuos sólidos no peligrosos, los cuales deben ser de metal o plástico a prueba de agua, con tapa.
- VI. Establecer y diseñar las rutas, horarios y frecuencia con que se prestará el servicio público de limpia, de acuerdo a estudios técnicos elaborados por la Dirección.
- VII. Desarrollar todas las actividades necesarias para prestar un servicio público de recolección, mantenimiento y aseo urbano acorde a las necesidades reales de la población.
- VIII. Aplicar las sanciones por violaciones en que incurran los particulares, con respecto a la normatividad prevista en este Reglamento.
- IX. Efectuar trámites administrativos para identificar lotes baldíos, verificación e indagación de datos catastrales, notificaciones y aplicación de infracciones a los propietarios que no cumplan con la normatividad de este Reglamento.

Artículo 8.- El cargo de inspector honorario será de carácter social y lo cumplirá el vecino a quien se confiera en los horarios que le resulten más convenientes. Su función no será considerada como administrativa y no percibirá remuneración alguna. En ningún caso podrá aplicar sanciones ni intervenir con carácter ejecutivo en la aplicación de este Reglamento.

Artículo 9.- Corresponde a los inspectores honorarios informar a la Dirección sobre:

- I. La existencia de los sitios o lugares no autorizados, lotes baldíos, calles y camellones donde se depositen **cualquier clase de residuos**, y de autos abandonados en la vía pública, a efecto de que la Dirección tome las medidas pertinentes para solucionar el problema.
- II. Los nombres o la forma de identificar a la persona o personas que depositan residuos sólidos o contagiosos en sitios o lugares no autorizados. La Dirección verificará, en todos los casos, la veracidad de la información y se apegará al procedimiento previsto en este Reglamento **debiendo comunicarlo inmediatamente a la Dirección de Ecología y/o a la autoridad competente.**

III. Cualquier violación a la normatividad prevista en este Reglamento.

IV. Las deficiencias o carencias del servicio prestado por la Dirección.

Artículo 10.- Los contenedores de residuos sólidos no peligrosos a que se refiere la Fracción IV del Artículo 7o de este Reglamento, deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Su capacidad debe de estar en relación con la cantidad de residuos sólidos **urbanos**, que se generen en el sector donde se ubiquen, tomando en cuenta la densidad de población y la frecuencia de recolección.
- II. Que su construcción sea de metal o plástico, a prueba de agua y con tapa que impida la fuga de desechos líquidos, microorganismos o malos olores.

III. Que sean aseados y revisados periódicamente para un adecuado mantenimiento y evitar la procreación de fauna nociva, microorganismos y la emanación de malos olores.

IV. Se les colocarán leyendas alusivas a su uso y se les podrá adherir propaganda comercial y de la Dirección. La propaganda comercial sólo se podrá adherir mediante previa autorización de la Dirección.

Artículo 11.- El monto de los Derechos por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, así como el costo de las autorizaciones que deba otorgar la Dirección, estará sujeto a lo previsto en la Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez.

I. Los propietarios, administradores, arrendatarios, encargados o poseedores de edificios mercantiles, comerciales o públicos, cuyo volumen de residuos sólidos generados semanalmente sea superior a 200 decímetros cúbicos (un tambo de 200 lts) deben colocar en los lugares convenientes, en el interior de sus inmuebles, los depósitos necesarios para colocar los residuos sólidos **urbanos**, y contratar el servicio de recolección, **con empresas autorizadas por la Dirección de Ecología**.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Los usuarios procurarán separar los desechos sólidos orgánicos de los inorgánicos de conformidad con lo establecido por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

CAPITULO II PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO URBANO

Artículo 12. El servicio de aseo urbano comprende:

I. El barrido y limpieza de calles y áreas comunes que no correspondan a casa habitación, o que sea obligación de la Dirección de limpia.

II. La instrumentación, operación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos en coordinación con la Dirección de Ecología.

III. Se deroga

IV. El retiro de vehículos o automóviles abandonados en la vía pública, que estén en el supuesto previsto en el Artículo 3o Fracción X, de este Reglamento.

V. El retiro de montículos de escombros de la vía pública, originados por la lluvia y el escurrimiento de agua, en coordinación con los vecinos de este Municipio.

VI.- Se deroga

VII.- El mantenimiento y remozamiento de camellones, puentes, viaductos y avenidas, isletas y monumentos de los centros de población urbana del Municipio de Juárez.

Artículo 13.- El barrido de la vía pública y la recolección de residuos sólidos no peligrosos, se realizará de conformidad con la periodicidad y horario que establezca la Dirección, la capacidad de la misma y la necesidad del servicio, de acuerdo con los estudios técnicos correspondiente en coordinación con la Dirección de Ecología.

Artículo 14.- La Dirección comunicará al público usuario, con toda oportunidad y a través de los medios que estime convenientes y adecuados, las fechas y horarios para dar cumplimiento al Artículo anterior.

Artículo 15.- La Dirección pintará, remozará y dará mantenimiento a las áreas públicas, de acuerdo a su capacidad y a las necesidades que se presenten.

Artículo 16.- La Dirección, con la autorización y concurrencia de las autoridades competentes, podrá instalar y disponer de hornos incineradores municipales cuando lo requiera. Por ningún motivo la Dirección recolectará residuos clasificados como peligrosos por la normatividad correspondiente debiendo de comunicarlo a la instancia correspondiente.

Artículo 17.- Los propietarios de hornos incineradores, están obligados a trasladar a los lugares previamente autorizados por las autoridades competentes, los residuos que se generen del proceso

que realizan, utilizando transporte debidamente autorizado por el INE (Instituto Nacional de Ecología) y cumplir con el Reglamento de la Dirección de Ecología.

Artículo 18.- La Dirección está facultada para procesar los residuos sólidos no peligrosos en rellenos sanitarios. En ningún caso autorizará o permitirá tiraderos a cielo abierto o que operen sin la normatividad vigente.

Artículo 19.- Las actividades de selección de subproductos se realizarán por las personas, empresas y organismos autorizados por el Ayuntamiento, en los sitios y horario que disponga la Dirección quien supervisará estas actividades

Artículo 20.- Cuando por razones de orden económico y de interés general, los residuos sólidos no peligrosos puedan aprovecharse industrialmente, el procesamiento quedará sujeto a la normatividad relativa vigente, previa concesión otorgada por el Ayuntamiento. La Dirección autorizará las construcciones necesarias para el procesamiento en cuestión, en coordinación con la Dirección competente en materia de obra pública, siempre que se cumpla con el proceso y procedimientos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y el Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente.

CAPITULO III OBLIGACIONES

Artículo 21.- Es obligación de los vecinos de los centros de población del Municipio de Juárez y de las personas que transitan por su territorio, participar activamente para conservar limpia la vía pública, parques y jardines, áreas comunes y lotes baldíos. Para tal efecto se deberá:

I. Barrer y mantener limpias las banquetas, estacionamientos, áreas de servicio así como la mitad del arroyo de la calle que colinda con el domicilio particular, comercial e industrial o hasta 3 metros hacia la mitad del arroyo cuando el ancho de éste exceda 6 metros. En las zonas comerciales esta actividad debe realizarse a más tardar a las 10:00 a.m.

Artículo 22.- Los propietarios o poseedores de lotes baldíos y construcciones ruinosas en el Municipio de Juárez, tienen la obligación de:

- I. Mantenerlos baldeados o cercados y con banqueta; y
- II. Conservarlos libres de basura, hierba, escombros y residuos sólidos;

Artículo 22 Bis.- En caso de incumplimiento de las fracciones anteriores, se multará al infractor de conformidad con el artículo 41 fracción IV del presente reglamento. Una vez realizada la notificación de la multa, la Dirección, después de los quince días naturales siguientes, efectuará los trabajos de limpieza con cargo al propietario. El costo de las labores de limpieza se remitirá a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, para que lleve a cabo el cobro del crédito fiscal correspondiente.

La Dirección de Limpia podrá realizar la limpieza de los lotes baldíos y fincas abandonadas y/o construcciones ruinosas en los siguientes casos:

Cuando los propietarios poseedores de los mismos lo soliciten, siendo con cargo a la clave catastral del predio, realizándose el pago de contado en las cajas de Tesorería Municipal.

Cuando no se localice a los propietarios o poseedores del predio en abandono, se procederá a su limpieza por parte de la Dirección con cargo a su clave catastral, siendo reflejado su costo en el cobro que se realice por concepto de impuesto predial.

Cuando el propietario o poseedor del predio en abandono haga caso omiso al llamado de la Dirección para llevar a cabo su limpieza, después de quince días naturales a partir de que se haya impuesto la multa respectiva, la Dirección procederá de manera inmediata a su limpieza con cargo a la clave catastral del inmueble, viéndose reflejado su cobro a trabes del impuesto predial.

Artículo 23. Los locatarios de mercados públicos y privados, deben colocar recipientes para basura, metálicos o de plástico rígido y con tapadera, dentro y fuera de cada local; conservar aseadas las áreas comunes y el espacio comprendido dentro del perímetro de sus puestos o locales, colocando los residuos sólidos en los depósitos o contenedores. Será depósito adecuado el que tenga la capacidad de almacenar la basura que se genere durante el día, sin desbordarse.

Artículo 24. Los encargados y propietarios de expendios, bodegas o comercios, cuya carga y descarga de mercancías o productos ensucie la vía pública, están obligados a asear inmediatamente el lugar al terminar las maniobras respectivas.

Artículo 25. Los conductores de vehículos destinados al transporte de materiales, deben cubrir las cajas de sus vehículos de forma tal que se evite que la carga se esparza en el trayecto que recorran. Cuando los materiales que transporten sean susceptibles de esparcirse o produzcan polvo, deberán cubrirlos con lonas o costales húmedos, debidamente fajados. Barrerán las cajas de los vehículos después de descargar los materiales que transporten para evitar que escapen polvos, desperdicios o residuos sólidos durante el recorrido de regreso.

Artículo 26. Los propietarios o encargados de:

I. Puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública y los vendedores ambulantes, deben mantener permanentemente limpia el área que ocupan en un radio de 3 metros y depositarán los residuos sólidos que generen en recipientes metálicos o de plástico rígido y con tapa, encargándose de limpiarlos y vaciarlos directamente en los depósitos autorizados.

II. Establos, caballerizas, porquerizas, gallineros o cualquier otro establecimiento destinado al alojamiento de animales, están obligados a transportar diariamente en vehículos cerrados y por su cuenta, el estiércol producido. Así como a obtener permiso de la Dirección donde se les indicará la ruta, el horario y el lugar donde se depositarán, en coordinación con la Dirección de Ecología.

III. Estacionamientos, gasolineras, talleres para reparación de automóviles, carpintería, pintura y establecimientos similares, deben realizar sus labores en el interior de sus locales, quedando prohibido hacerlo en la vía pública.

Quedando obligados a contratar una empresa autorizada por las autoridades correspondientes para la recolección y traslado de los residuos generados por las actividades propias de su establecimiento.

IV. Hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios, veterinarias y similares que generen residuos **biológico-infecciosos**, se ajustarán a lo dispuesto **por la normatividad relativa vigente**, para el manejo, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de éstos desechos debiendo realizarlo en coordinación **con las instancias correspondientes**.

V. Industrias y comercios que generen residuos de materia prima introducida al país, bajo el régimen de importación temporal, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Aduanera, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás normatividad relativa aplicable y vigente.

La Dirección se coordinará con la Dirección de Comercio, cuando se autorice la instalación de vendedores temporales en lotes baldíos, cruceros y avenidas de la ciudad para exigirles el depósito de una garantía suficiente a fin de asegurar la limpieza del inmueble. La garantía se depositará antes de otorgar el permiso correspondiente.

La Dirección estará facultada para exigir a dichos vendedores la exhibición del permiso correspondiente, y en caso de carecer de él, para proceder a retirarlos de la vía pública.

Artículo 27.- Los propietarios, directores, responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidariamente de la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos en la vía pública. Deben tener limpio el frente de las construcciones o inmuebles en demolición cumpliendo con las especificaciones del Artículo 22- Fracción I de este Reglamento. Está prohibida la acumulación de escombros y materiales en la vía pública, mismos que transportarán diariamente a los lugares que autorice la Dirección.

Artículo 28.- Los propietarios, administradores, encargados y chóferes de camiones, transportes destinados al servicio de pasajeros y de carga y automóviles de alquiler, mantendrán limpias sus terminales o lugares de estacionamiento en un perímetro de 10 metros de radio, e instalarán recipientes metálicos o de plástico rígido, con tapa, en la terminal y en el interior de sus vehículos, adecuados para la basura que generen.

Artículo 29.- Los propietarios de condominios, administradores, arrendadores, arrendatarios o encargados de edificios habitacionales, comerciales, industriales o públicos, deben colocar los depósitos necesarios y adecuados para depositar los residuos sólidos que se generen, colocándolos en lugares de fácil acceso para que maniobre el personal recolector. Los depósitos serán colocados en el interior del inmueble y por ningún motivo se permitirá hacerlo en la vía pública. La Dirección se coordinará con la Dirección General de Obras Públicas, para que los nuevos edificios y centros comerciales, señalen claramente la ubicación de los contenedores para basura. Los contenedores deberán ser metálicos sin fugas de líquidos, con tapas, acordes a las especificaciones que fije la Dirección, sin perjuicio de cumplir con las demás condiciones de seguridad e higiene que establece este Reglamento y la Ley Estatal de Salud y la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Chihuahua y el Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente.

Artículo 30.- Los propietarios o conductores de animales domésticos o de cualquier otra índole, están obligados a recoger los desechos fecales que arrojen sus animales en las áreas de uso común, vía pública y parques, etc., y a limpiar el área contaminada.

Para el caso que no se cumpla con lo dispuesto en este artículo, la Dirección llevara a cabo la recolección de los desechos, con cargo al propietario o conductor.

Artículo 31.- Los promotores de espectáculos públicos son responsables de la limpieza y aseo del lugar de presentación de los mismos, así como de las áreas aledañas, y la Dirección les fijará la garantía que deben depositar para garantizar el cumplimiento de esta obligación, antes de que la Dirección de Gobierno les expida el permiso para el espectáculo. Dicha garantía se determinará discrecionalmente por la autoridad, en función del número probable de asistentes que manifieste esperar el promotor, ó en base a la extensión del área a utilizarse.

Artículo 32.- Los propietarios, encargados o poseedores de jardines, árboles y plantas en general, están obligados a transportar por su cuenta y al lugar autorizado por la Dirección; las ramas, troncos, zacate y demás desperdicios que se generen con las podas, cortes o caída de árboles.

Para el caso que no se cumpla con lo dispuesto en este artículo, la Dirección llevara a cabo la recolección de los desechos, con cargo al propietario.

Artículo 33.- En las estaciones de transferencia propiedad del Municipio, los particulares pueden depositar residuos sólidos no peligrosos con autorización de la Dirección hasta por un peso de 500 kg., utilizando vehículos particulares tipo pick up, automóviles o camionetas. Queda prohibida la entrada ó el uso de dichas instalaciones a vehículos de transporte pesado y de empresas concesionarias de la prestación del servicio de recolección de basura, los que deben llevar sus residuos sólidos al Relleno Sanitario o al lugar que autorice la Dirección.

Artículo 34.- El funcionamiento de cualquier empresa o establecimiento que se dedique a la recolección, transporte, tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos, será previamente autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Dirección de Ecología.

... (Se deroga)

Lo anterior sin perjuicio de que acaten las disposiciones relativas establecidas en las leyes y reglamentos estatales, federales y municipales.

Artículo 35.- Las personas físicas y morales están obligadas a recolectar y colocar en bolsas debidamente selladas, los residuos sólidos que generen y son responsables de éstos hasta que los recojan los camiones recolectores públicos o privados, según se trate. El transporte y disposición final de los mismos, será responsabilidad de la Dirección, del concesionario o del mismo particular, cuando los transporte por su cuenta.

Artículo 36.- Los vecinos propietarios de vehículos, están obligados a mantenerlos dentro de sus cocheras, y si los estacionan en la vía pública, deben mantenerlos libres de acumulamientos de basura y en condiciones que permitan su movilidad.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

Artículo 37.- Queda prohibido y será motivo de sanción administrativa:

I. Arrojar, abandonar ó permitir la descarga de residuos de cualquier especie en lugares no autorizados ya sean públicos, privados, ejidales, federales ó de cualquier otro tipo que queden dentro del fondo legal del Municipio de Juárez, que pudieran convertirse en depósito de escombro ó basurero no autorizado.

II. Orinar o defecar en la vía pública o cualquier otro sitio no autorizado o destinado para este efecto.

III. Arrojar a la vía pública, lugares comunes ó lotes baldíos animales muertos, desechos sólidos, llantas usadas, residuos peligrosos para la salud pública o que despidan olores desagradables.

... (**Se deroga**)

Tratándose de llantas, deberán ser puestas a disposición de la Dirección de Ecología para ser ubicadas adecuadamente.

IV. ... (Se deroga)

V. Utilizar la vía pública como estancia de animales.

VI. Arrojar escombro, ramas, llantas u objetos voluminosos rígidos en los contenedores y depósitos de residuos sólidos.

VII. Destinar para la recolección domiciliaria paquetes con residuos sólidos que excedan de 25 Kg. ó que contengan tierra ó residuos de materiales de construcción.

VIII. Depositar residuos sólidos que impliquen algún peligro para la salud, en recipientes o bolsas inadecuadas que permitan emanaciones peligrosas.

IX. Los empleados de limpia no recogerán ni transportarán los desperdicios producto de curaciones de hospitales, clínicas, consultorios médicos, veterinarias, etc. En caso de encontrar tales desechos en los depósitos, darán aviso inmediatamente a sus superiores y a las autoridades competentes, para que se hagan cargo de los residuos y actúen contra los responsables.

X. Reparar, desmantelar y/o almacenar vehículos de tracción animal, manual ó automotores en la vía pública, o realizar el proceso de fabricación de cualquier producto.

XI. Que Los promotores u organizadores de eventos en la vía pública, aunque sean festejos nacionales, cívicos o populares autorizados, no coloquen contenedores adecuados para depositar la basura en lugares estratégicos y accesibles, y al final de cada evento no los vacíen en lugares autorizados u omitan asear inmediatamente el área utilizada. (60 salarios).

XII. Arrojar en la vía pública: basura, confeti, serpentinas, chinampias, saltapericos, cohetes, palomitas y quemar juegos pirotécnicos; salvo en las fiestas nacionales, cívicas o populares autorizadas.

XIII. Tener estacionados vehículos o remolques en la vía pública o en lotes baldíos más de 7 días naturales. En el caso de talleres mecánicos, de tapicería, talleres eléctricos, etc. no podrán tener vehículos estacionados o remolques en la vía pública por más de 72 horas.

XIV. Que los peatones o los automovilistas arrojen basura o líquidos desde sus vehículos en la vía pública o áreas comunes.

XV. Arrojar llantas usadas o bien acumularlas en lotes baldíos o lugares al aire libre no autorizados por la Dirección, provocando contaminación y riesgos de incendio. (60 salarios).

XVI. Cubrir con pintura de color distinto al autorizado por la Dirección; avenidas, calles, camellones y guarniciones de la ciudad.

XVII. Adherir propaganda, hacer pintas o poner leyendas en los señalamientos viales, arbotantes, mobiliario urbano y edificios públicos, obstruyendo su función y ensuciando su imagen. (Por metro cuadrado)

XVIII. La venta de alimentos, bebidas, artesanías o cualquier clase de artículos en los parques públicos sin sujetarse a lo establecido en el Artículo 26-I de este Reglamento.

XIX. Acampar o levantar tiendas de campaña en los parques públicos sin autorización de la Dirección.

XX. La poda drástica de más de 50% del ramaje en árboles sanos y sin previa autorización de la Dirección de Parques y Jardines, así como omitir recoger y trasladar los esquilmos resultantes en los términos del artículo 32. El período de poda comenzará en el momento en que el árbol empiece a arrojar sus hojas y terminará una vez que comiencen a brotar éstas nuevamente.

XXI. Extraer o tirar árboles que se encuentren en parques y jardines, camellones o sobre las banquetas, sin autorización de la Dirección de Parques Jardines. Para la aplicación de esta norma, se tomará en cuenta el radio de sombra, el diámetro del tallo y altura del árbol.

XXII. Todo acto u omisión que provoque desaseo de las vías públicas, áreas comunes o que impida la prestación del servicio de aseo y mantenimiento urbano.

El incumplimiento a lo preceptuado en el presente Reglamento se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta en los términos del Artículo 39 del Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan por infracción a otras disposiciones legales.

CAPITULO V SANCIONES

Artículo 38.- El Presidente Municipal y la Dirección, serán las autoridades facultadas para interpretar y aplicar este Reglamento. La imposición y cumplimiento de las sanciones no exime al infractor de la obligación de reparar los daños y perjuicios causados.

Artículo 39.- La dirección para aplicar la sanción correspondiente deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor como el carácter negligente o intencional de la acción u omisión, la reincidencia si la hubiere, la gravedad de la infracción y todas las circunstancias que en la misma se presenten.

I. Para levantar un acta de infracción con motivo de la violación a la normatividad prevista en este Reglamento, se observará el siguiente procedimiento:

- a).-Identificarse plenamente como autoridad ejecutora ante el infractor.
- b).-Hacer saber al infractor la causa de la infracción.
- c).-Redactar la boleta de infracción en formato oficial, señalando la norma prevista en este Reglamento que se violó.
- d).-Se recabará la firma del infractor y en caso de negativa, se levantará la firma de dos testigos que se encuentren presentes en la diligencia de notificación.
- e).-El original de boleta se entregará al infractor.
- f).- Los inspectores entregarán diariamente en la Dirección las copias de las boletas de infracciones aplicadas durante el día.**

Artículo 40.- Al aplicar las sanciones previstas en este Reglamento, se tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas del infractor con las limitaciones que establece el Artículo 21 de la

Constitución General de la República. Cuando se trate de personas morales y de empresas dedicadas a la prestación del servicio de recolección de basura en cualquiera de las formas previstas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se tomará en cuenta la reincidencia en ese tipo de actos, zona comercial, residencial y gravedad de la infracción.

Siempre se considerará de gravedad, que una persona física ó moral preste el servicio de recolección sin autorización, y que deposite los residuos sólidos en lugares no autorizados por la Dirección.

Artículo 41.- El incumplimiento a lo preceptuado en este Reglamento se sancionará en la forma siguiente:

I. Con multa equivalente al importe de 10 días de salario mínimo diario vigente en la zona, a quien infrinja lo dispuesto en los Artículos 21 frac. I, 23, 26 frac. I, 28, 30, 32, 36 y 37 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XVI y XVIII.

II. Con multa equivalente al importe de 20 días de salario mínimo general vigente en la zona, a quien infrinja lo dispuesto en los Artículos 11 frac. III, 24 y 37 fracciones IV y VI.

III. Con multa equivalente al importe de 30 días de salario mínimo general vigente en la zona, a quien infrinja lo dispuesto en los Artículos 25, 26 fracciones II, III y V y 37 fracciones III, V, XVII, XIX, XXI y XXII.

IV. Con multa equivalente al importe de 60 días de salario mínimo general vigente en la zona, a quien infrinja lo dispuesto en los Artículos 22 fracciones I, II y III, 26 fracción IV, 27, 31, y 37 fracciones IX, X, XI y XV.

V. Con multa equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en la zona a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 37, frac. I, además de que deberán reparar el daño conforme se dictamine por la Dirección, según la evaluación que se haga del daño ocasionado, independientemente de lo dispuesto por el Reglamento Municipal de Ecología, para el Municipio de Juárez.

... (Se deroga)

Artículo 42.- En caso de reincidencias y siempre que no se trate de trabajadores que ganen el salario mínimo o subempleados sin ingresos fijos, que prevé el Artículo 21 de la Constitución General de la República, se aplicará al infractor el doble del máximo de la sanción a que se haga acreedor.

CAPITULO VI DE LOS RECURSOS

Artículo 43.- Contra las resoluciones y actos dictados por la autoridad Municipal, siempre y cuando no provengan del H. Ayuntamiento, cabrá el Recurso de Inconformidad que tiene por objeto revocar ó modificar los actos administrativos que se reclamen y resulten ilegales.

Artículo 44.- El recurrente podrá optar entre interponer este recurso ó el que establece el Código Municipal. Sin embargo, una vez interpuesto, deberá agotarlo. El recurso deberá interponerse ante la Secretaría del Ayuntamiento y será tramitado por la Dirección Jurídica Municipal. En ningún caso se admitirá la gestión de negocios, debiendo el recurrente acreditar su representación legal ó su interés directo en el asunto.

Artículo 45.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto que se reclama, y a petición de parte se suspenderán los efectos de la resolución, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por el artículo siguiente. La suspensión producirá únicamente el efecto de mantener las cosas en el estado en que se encuentren al concederse.

Artículo 46. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de las sanciones siempre y cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

I. Que lo solicite el recurrente

II. Que no se cause perjuicio al interés social

III. Que fueren de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la ejecución del acto ó resolución combatida, y

IV. Que se hubiere contado con la autorización otorgada por el Municipio.

Artículo 47.- En el escrito se precisará el nombre de quien promueve, acreditando su personalidad, los hechos que motiven el recurso, la fecha en que le haya sido notificado el acto impugnado ó aquella en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución impugnada, los agravios que directa ó indirectamente se le causen, la mención de la Autoridad Municipal que haya dictado la resolución, ordenado ó ejecutado el acto y el ofrecimiento de las pruebas que se proponga rendir. El domicilio que señale el recurrente deberá precisarse claramente dentro del Municipio.

Artículo 48.- En la tramitación del recurso se admitirá toda clase de medios probatorios, excepto la confesional de la autoridad. Si el interesado previamente tuvo oportunidad de ofrecer pruebas, solo le serán admitidas las que tengan carácter de supervenientes, hasta antes de que se desahogue la última prueba.

Artículo 49.- Admitido el recurso, se señalará el día y hora para la celebración de una audiencia en la que se escuchará en defensa al interesado, se desahogarán las pruebas que se admitan y se formularán los alegatos, levantándose acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

Artículo 50.- Cuando se admita tramitar un recurso, se informará del mismo a la autoridad contra la que el recurrente exprese su inconformidad. El recurso se tramitará conforme al Código Municipal, debiendo tenerse al Código de Procedimientos Civiles como supletorio en lo relativo al procedimiento probatorio.

Artículo 51.- Desahogada la audiencia, la Secretaría del Ayuntamiento dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en un plazo de diez días hábiles, misma que deberá notificar al interesado en el domicilio que haya señalado. Contra las resoluciones pronunciadas en la inconformidad, no cabrá recurso alguno.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, tenemos la presentación del Primer Informe Cuatrimestral de los Regidores del Honorable Ayuntamiento, de las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; Nomenclatura y Monumentos; Educación y Cultura; Hacienda, Centros Comunitarios; Revisora de Fraccionamientos y Condominios; Desarrollo Rural; Transporte; Turismo y Desarrollo Económico; Gobernación; Juventud; Planeación del Desarrollo Municipal; Familia y Asistencia Social, Ecología y Protección Civil, los cuales se tienen por recibidos y se agregan al apéndice de la presente acta.

ASUNTO NÚMERO DIECISÉIS.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Es un escrito presentado por la Regidora Mireya Porrás Armendáriz, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento, en los siguientes términos: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Presente.- Por medio del presente y con fundamento en el artículo 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 195 de la Constitución Política del Estado, me permito solicitar se me otorgue licencia para separarme del ejercicio de mis funciones como Regidora del Honorable Ayuntamiento, a partir del día seis de junio del presente año, misma que será de carácter renunciable y hasta por seis meses. Acto continuo se somete a votación el proyecto de acuerdo siendo aprobado por mayoría de doce votos a favor y seis votos en contra de los Regidores José Márquez Puentes, Norma Alicia Sepúlveda Leyva, Sergio Nevárez Rodríguez, Evangelina Mercado Aguirre, José Luis Aguilar Cuellar y María del Rosario Delgado Villanueva, por lo que se tomo el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento en la fracción XI del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, este Honorable Ayuntamiento concede licencia para separarse de su cargo, a la Regidora Mireya Porrás Armendáriz, a partir del día seis de junio del presente año, misma que será de carácter renunciable y hasta por seis meses.

SEGUNDO.- En consecuencia, notifíquese a la Ciudadana Marisela Sáenz Moriel, a fin de que asuma el cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Juárez, así como todo lo inherente al mismo, en tanto la Ciudadana Mireya Porrás Armendáriz, se encuentre gozando de la licencia a que se refiere el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO.- Notifíquese.

ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos del mismo día, la Presidenta de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **b).-** Proyecto de acuerdo para enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado sobre la Calle Hagámoslo Juntos de la Colonia Solidaridad, identificado como Lote 19, Manzana "C", con una superficie de 161.32 m², a favor de la ciudadana María Guadalupe Ramírez Juárez; **c).-** Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado en la esquina de las calles Coatepec y Calle Real del Monte de la Colonia Gustavo Díaz Ordaz, identificado como Lote 6 de la Manzana 69, con una superficie total de 640.12 m², a favor del ciudadano Armando Gámez López; **d).-** Proyecto de acuerdo para enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 31 de la

Manzana 41 de la Colonia Héroes de la Revolución, con una superficie de 194.90 m², a favor del ciudadano José Alfredo Galván Pérez; **e).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 11-A de la Manzana 200 de la Colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 180.15 m², a favor de la ciudadana Verónica Tejeda Dávila; **f).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 4 Sur de la Manzana 65 de la Colonia Luis Echeverría, con una superficie de 225.00 m², a favor del ciudadano Gonzalo Gallegos Rodríguez; **g).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal ubicado sobre las calles Adolfo Chrislieb Ibarrola, Rafael P. Hernández y José Contreras Aguilera de la Colonia Gómez Morín, con una superficie de 2,043.80 m², a favor de la persona moral denominada Diócesis de Ciudad Juárez, A.R. **h).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Lote 49 de la Manzana 2 del fraccionamiento Jardines de San Francisco 2, con una superficie de 3,361.986 m², a favor de la persona moral denominada Centro Caritativo para Atención de Enfermos de Sida, A.C.; **i).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal que comprende un tramo de la calle Tarascos de la Colonia Azteca, con una superficie de 1,473.2486 m², a favor de la ciudadana Mónica Medina Prats; **j).**- Proyecto de acuerdo para la enajenación a título gratuito de once lotes para uso habitacional, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos. **k).**- Proyecto de acuerdo para que el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, reciba del Instituto Nacional del Deporte Fondos Federales; **l).**- Proyecto de acuerdo de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **m).**- Presentación del Segundo Informe Cuatrimestral de las Comisiones de Regidores; **n).**- Proyecto de acuerdo del primer asunto general presentado por la Regidora Mireya Porras Armendáriz; **ñ).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

EL PRESIDENTE DE LA SESION

REGIDORA CRISTINA PAZ ALMANZA

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR

C. MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA

C. CAROLINA FREDERICK LOZANO

C. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO

C. RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN

C. MARCELA LILIANA LUNA REYES

C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES

C. PEDRO ALBERTO MATUS HERNANDEZ

C. ZURI SADDAY MEDINA REYES

C. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE

C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ

C. ALBERTO REYES ROJAS

C. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ

C. JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES

C. MARISELA SÁENZ MORIEL

C. ALEJANDRO JOSE SEADE TERRAZAS

C. NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA